

DECRETO N° 0028

28 ENE 2022
Sauce Viejo, 0028

VISTOS:

La Resolución Comunal N° 8.067/2.021 de fecha 18 de octubre de 2.021 mediante la cual se resolvió designar en la planta de "Personal Permanente" a partir del día 1ro. de noviembre de 2.021 a un grupo de cuatro (4) personas que venían prestando servicios para la Comuna de Sauce Viejo;

CONSIDERANDO:

Que la resolución aludida resolvió, como se dijo, designar en la planta de "Personal Permanente" a partir del día 1ro. de noviembre de 2.021 a Javier Ramón Centurión, DNI N° 27.465.446 -Peón, Mantenimiento y Producción, asignándole la categoría ocho (8) del Estatuto y Escalafón vigente para Municipalidades y Comunas de la provincia de Santa Fe-Ley N° 9286; a Cindia Aylem Rey, DNI N° 32.937.515, Auxiliar-Enfermería, asignándole la categoría ocho (8) del Estatuto y Escalafón vigente para Municipalidades y Comunas de la provincia de Santa Fe-Ley N° 9286; a María Mercedes Liliana Lare, DNI N° 29.221.251, Auxiliar-Promoción Educación, Cultura y DDHH, asignándole la categoría ocho (8) del Estatuto y Escalafón vigente para Municipalidades y Comunas de la provincia de Santa Fe-Ley N° 9286 y a Andrea Carolina Castillo, DNI N° 27.668.721, Auxiliar-Servicios Generales, asignándole la categoría ocho (8) del Estatuto y Escalafón vigente para Municipalidades y Comunas de la provincia de Santa Fe-Ley N° 9286;

Que, como fundamento de dichas designaciones, se arguyó la necesidad de ir ordenando la situación legal en que se encontraban empleados



no permanentes de la comuna que desempeñaban funciones en diversos sectores de aquella administración;

Que también se dijo que los mismos contaban con suficiente experiencia adquirida ya que hasta la fecha se habían desempeñado como "personal eventual"; pero no existe constancia ni prueba alguna de donde surja de manera clara la aludida idoneidad ya que, a la fecha del dictado de la resolución en crisis, no se produjeron informes de los responsables de cada área que diera constancia de ello. Tampoco existe prueba de aquélla en los legajos personales de los aludidos;

Que frente a esta orfandad de elementos probatorios se dio lugar a la promoción de un expediente administrativo en donde los superiores jerárquicos de los nombrados no pudieron dar certeza de la idoneidad necesaria para el cargo que se encontraban ocupando, aún en el período de prueba;

Que las designaciones referenciadas pretendieron fundarse normativamente en las disposiciones del artículo 10, Anexo I y arts. 3, 4 y 5 del Anexo II de la aludida Ley N° 9286;

Que, sin embargo, la Ley N° 9286 es clara al establecer que el ingreso a la planta permanente sólo tendrá lugar cuando medien concursos abiertos conforme a las pautas previstas para el respectivo escalafón que se trate (Ley N° 9.286, Capítulo II, artículo 4 -Condiciones Generales de Ingreso-), instrumento vital para demostrar -por parte de los aspirantes a planta permanente-su idoneidad;

Que, con independencia de la idoneidad requerida, los concursos también tienen el claro fundamento en evitar designaciones caprichosas o arbitrarias;

Que el Capítulo XIII, artículo 79 del "Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe"



estableció detalladamente el "Régimen de Concursos" para el ingreso a la planta permanente de las comunas o municipalidades, lo que en el caso quedó evidenciado que no se llevó a cabo;

Que tampoco se cumplió con la acreditación de la aptitud psicofísica de las personas designadas, tal como lo requiere el inciso "c" del artículo 10 de la norma referenciada.

Que, más allá de todas las irregularidades evidenciadas, se advirtió que el mismo día en que se dictó la Resolución Comunal N° 8.067/2.021 que dispuso el pase a planta permanente de los nombrados (18 de octubre de 2.021) también se dictó la Resolución Comunal N° 8.065/2.021 donde se resolvió la renovación de la contratación efectuada bajo la modalidad de "Personal Eventual" a cincuenta y ocho (58) personas, y entre ellas, los citados, lo cual torna aún más sospechoso y arbitrario su pase a la categoría de "Personal Permanente";

Que el artículo 12 de la Ley N° 9.286 expresamente norma también que el nombramiento del personal permanente tendrá carácter provisional durante los 3 (tres) primeros meses de servicio efectivo. Así las cosas, y habiéndose observado que las designaciones de las personas aludidas como personal de planta permanente adolecen de graves irregularidades es necesario el dictado del acto administrativo que deje sin efecto aquéllas designaciones;

Que en virtud de lo antes expuestos y de las facultades conferidas por la Ley "Orgánica de Municipalidades" (N° 2756 y sus modificatorias) a este Departamento Ejecutivo Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAUCE

VIEJO

DECRETA:

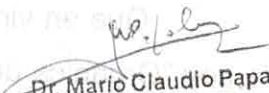


Artículo 1: Deróguese la Resolución Comunal N° 8.067 de fecha 18 de octubre de 2.021 que resolvió designar en la planta de "Personal Permanente" a partir del día 1ro. de noviembre de 2.021 a Javier Ramón Centurión, DNI N° 27.465.446 -Peón, Mantenimiento y Producción, asignándole la categoría ocho (8) del Estatuto y Escalafón vigente para Municipalidades y Comunas de la provincia de Santa Fe-Ley N° 9286; a Cindia Aylem Rey, DNI N° 32.937.515, Auxiliar-Enfermería, asignándole la categoría ocho (8) del Estatuto y Escalafón vigente para Municipalidades y Comunas de la provincia de Santa Fe-Ley N° 9286; a María Mercedes Liliana Lare, DNI N° 29.221.251, Auxiliar-Promoción Educación, Cultura y DDHH, asignándole la categoría ocho (8) del Estatuto y Escalafón vigente para Municipalidades y Comunas de la provincia de Santa Fe-Ley N° 9286 y a Andrea Carolina Castillo, DNI N° 27.668.721, Auxiliar-Servicios Generales, asignándole la categoría ocho (8) del Estatuto y Escalafón vigente para Municipalidades y Comunas de la provincia de Santa Fe-Ley N° 9286.

Artículo 2: El presente decreto deberá ser refrendado por los Sres. Secretarios de Gobierno y de Finanzas, Hacienda y Recursos Humanos de la Municipalidad de la ciudad de Sauce Viejo.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, comuníquese a las personas referenciadas y archívese.


CPN. Mariano Andrés Ponce
Secretaría de Hacienda, Finanzas y RR.HH.
Municipalidad de Sauce Viejo


Dr. Mario Claudio Papaleo
INTENDENTE
Municipalidad de Sauce Viejo

